

En Jaén, a 18 de Junio de 2021

A/A Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Desde el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales/Oficiales de Trabajo Social hacemos las siguientes aportaciones que a continuación constan, a la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter de nuevo al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Rogamos que se tengan en cuenta nuestras aportaciones, mostrándonos además, a total disposición para cuantas cuestiones se requieran aclarar.

Un cordial saludo.



Dña. Lucía González López  
Presidenta Consejo Andaluz

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 1.2.4 PRESTACION 2.2.13 PRESTACION 2.2.14 PRESTACION 2.2.15 PRESTACION 2.2.17 PRESTACION 2.2.18 PRESTACION 2.2.20 PRESTACION 3.1.1 PRESTACION 3.1.3 PRESTACION 3.1.6 PRESTACION 3.1.7 PRESTACION 3.1.9 PRESTACION 3.1.10 PRESTACION 3.1.11 PRESTACION 3.1.12 PRESTACION 4.1.4 PRESTACION 4.1.6 PRESTACION 4.1.14 PRESTACION 4.1.15 PRESTACION 5.1.5 PRESTACION 5.1.6 PRESTACION 5.1.7 PRESTACION 5.1.8 PRESTACION 5.1.9 PRESTACION 5.1.17 PRESTACION 6.1.1 PRESTACION 6.1.2 PRESTACION 6.1.5 PRESTACION 6.1.8 PRESTACION 6.1.9				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Incluir Características de calidad								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
En estas prestaciones no están recogidas al igual que en el resto								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO prestcaión 1.1.1	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA								
En el modelo de provisión, señala que en la resolución "no procede", cuando debería señalar que la resolución es Local.								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO PRESTACION 1.1.2	Disposición (número)			
	X				Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Definición:								
- Se debería recoger en la denominación <b>Valoración social</b> .								
- En el modo de provisión, recoger en resolución Local en lugar de no procede								
JUSTIFICACION								
En el art. 31 de la ley 9/de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía recoge al trabajador/a social como profesional de referencia.								
- Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada. Añadir social a diagnóstico, por lo mencionado anteriormente.								
No obstante, en la ley también se recoge el equipo interdisciplinar constituido por trabajador social, educador y psicólogo, por lo que también se podría recoger en la definición "estudio, valoración y diagnóstico social, educativo y psicosocial de situaciones personales y familiares como respuesta a una demanda recibido								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO prestación 1.1.3.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<b>En el modelo de provisión, en resolución señalar Local y Autonómica, en lugar de no proceden</b>								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO 1.1.4,	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- <b>Modificara a: Tipo de Gestión. Directa</b>								
- <b>Modelo de provisión señalar local y Autonómica en lugar de no procede</b>								
JUSTIFICACION								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos	ANEXO 1.1.5. ANEXO 1.1.6.	Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- <b>Modelo de provisión, en la resolución señala Local y Autonómica, en lugar de no procede</b>								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos	ANEXO 1.1.7	Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- <b>Nueva definición: : Los Centros de Drogodependencias y Adicciones en realidad se denominan Centros de Tratamiento Ambulatorios de Adicciones</b>								
- <b>En plataforma multicanal falta añadir:</b>								
<b>Teléfono de Información sobre Drogas y Adicciones 900 845 040</b>								
JUSTIFICACIÓN (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Teléfono de Información sobre Drogas y Adicciones 900 845 040:								
Servicio público y gratuito accesible desde cualquier teléfono de Andalucía creado para informar, orientar y asesorar a todas las personas interesadas en conocer aspectos relacionados con las drogas y las adicciones y en especial a aquellas que sufren de forma directa los problemas derivados de su consumo. Ofrece información sobre los Centros de Tratamiento Ambulatorio de la Red Andaluza de Drogas y sobre el proceso de solicitud de ingreso.								
Normativa: III PLAN ANDALUZ SOBRE DROGAS Y ADICCIONES 2016 - 2021								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO 1.1.8	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ámbito funciona y territorial, nivel de atención <b>INCLUIR</b> el nivel primario</li> <li>- En tipo de centros <b>INCLUIR</b> los centros de servicios sociales comunitarios.</li> <li>- En el modelo de provisión, incluir Local en resolución en lugar de no procedn</li> </ul>								
JUSTIFICACION								
Desde los servicios sociales comunitarios se realiza las funciones de informar sobre los recursos a las personas con discapacidad y su derivación a centros de valoración.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. ANEXO 1.1.10	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<b>Nivel de atención. Servicios sociales especializados.</b>								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"							
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)		
			Motivos	ANEXO 1.1.11	Transit.	Adicional	Derogat.
	X						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).							
<p>Requisitos y procedimiento de acceso :</p> <p>En todas los epígrafes que aparece la palabra hijos incluir <b>e hijas</b>            En todos los epígrafes que aparece la palabra hermano/s incluir <b>y/o hermana/s</b>            En todos los epígrafes donde aparece la palabra padre incluir <b>y madre</b>            En todos los epígrafes que aparece la palabra discapacitado sustituirla por <b>persona con discapacidad</b></p>							
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)							
<p>Utilización de lenguaje inclusivo y no sexista            No es lo mismo ser discapacitado/a que tener una discapacidad</p>							

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"							
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)		
			Motivos	ANEXO 1.1.12 ANEXO 1.2.1	Transit.	Adicional	Derogat.
	X						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).							
<p><b>En modelo de provisión, incluir Local en resolución en lugar de no procede</b></p>							
JUSTIFICACIÓN							

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
	X		Motivos	ANEXO PRESTACION 1.2.1	Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Definición:  ..... Y la persona <b>trabajadora social</b> profesional de referencia , a quien corresponda la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)  Concordancia con lo que se regula en el art 31. 2 profesional de referencia en la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
	X		Motivos	ANEXO 1.2.1	Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<b>En la población destinataria, hablar de drogodependencias y otras adicciones, es repetitivo, basta con decir personas con adicciones.</b>								
JUSTIFICACION								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 1.2.4				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Esta prestación es más adecuada incluirla en la necesidad social a la que da respuesta que es la de convivencia familiar, ya que estamos hablando de unos destinatarios son "Personas menores de edad bajo la tutela de la Junta de Andalucía", que han pasado por un proceso de intervención que ha finalizado con una medida de protección distinta a la de su unidad familiar</p>								
JUSTIFICACION								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.1.1				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p><b>- Viene recogida como prestación condicionada, debería ser una prestación garantizada.</b></p> <p><b>- En el modelo de provisión, proponemos dar protagonismo al ámbito local, en la organización, prescripción, resolución, ejecución, ya que la prevención debe realizarse en el nivel más cercano a la población.</b></p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
<p>Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía</p> <p>Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios. 2.<sup>a</sup> La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social</p>								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X	X		ANEXO: PRESTACION 2.1.2				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Definición:</p> <p><u>Tercer párrafo:</u></p> <p>Incluye la prevención, seguimiento, <b>intervención</b> y control de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia y de absentismo escolar</p> <p><u>Normativa de Aplicación:</u></p> <p>Incluir:</p> <p><b>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b></p> <p><b>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b></p> <p><b>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</b></p> <p><b>Esta prestación es más idónea en el siguiente apartado referido a Convivencia Familiar</b></p>								
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)</p> <p>Entendemos que se ha incluido aquí la intervención familiar como primer nivel de intervención con familias en situación de riesgo en la infancia de leve a moderado ya que el segundo nivel aparece en la prestación 3.1.2 (programas de tratamiento familiar en los casos de riesgo moderado a grave y reunificación familiar ) y por tanto debe aparecer el termino Intervención.</p>								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.1.3				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Población destinataria :  Personas en riesgo <b>o situación de</b> exclusión social  - Esta prestación debería hacer referencia a la integración social, ya que la integración laboral, corresponde al SAE, tal como viene establecido en la normativa correspondiente de RMISA.								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Hacerlo coincidir con la definición.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.1.4				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- En nivel de atención, señalar también nivel primario.								
JUSTIFICACION Es desde el nivel primario en la mayoría de ocasiones donde se detecta situación de adicciones y por el carácter preventivo de la prestación, dar próxima a la ciudadanía, tanto prevención directa como indirecta.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.1.5				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- En el modelo de provisión, incluir Local en resolución en lugar de no procede								
JUSTIFICACION								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.2				
TEXTO DE LA ENMIENDA								
- Esta prestación podría dar respuesta a la necesidad de convivencia familiar, ya que hay que reconocer las distintas tipologías de familias que coexisten en la sociedad actual.								
<b>Modelo de provisión, reconocer a la entidad local su participación tanto en la resolución como ejecución, ya que se interviene directamente con las familias, sin distinción por razones de sexo.</b>								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.3				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica: Prestación condicionada. Sustituir por <b>Prestación garantizada</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Basandonos en el artículo 42.2 f) de la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, <b>la protección jurídica y social</b> de las personas con capacidad limitada .... Debería ser una prestación garantizada								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.5				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Requisitos y procedimientos de acceso								
Presentar problemas de adicciones a sustancias. Será correcto decir <b>personas con problemas de adicciones.</b>								
JUSTIFICACIÓN								

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
x				ANEXO: PRESTACION 2.2.6							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
<p><b>- Esta prestación ya está atendida en la anterior, en los CTAS se atienden tanto trastornos por sustancias como comportamentales</b></p>											
<p>JUSTIFICACION</p> <p>la ficha de información básica de admisión a tratamiento recoge: <b>Droga Principal o comportamiento adictivo sin sustancias por el que es admitido a tratamiento.</b> Cuando el problema principal que motiva el tratamiento es una adicción sin sustancias del tipo adicción al sexo, trabajo, compras, móvil, ejercicio, videojuegos, internet, adivinación-tarot y redes sociales, juego patológico.</p>											

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.7 PRESTACION 2.2.8 PRESTACION 2.2.9							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
<p><u>Tipo de gestión:</u> Indirecta. Cambiar por <b>Mixta</b></p> <p><u>Titularidad del centro en que se presta:</u> Privada. Cambiar por : <b>Pública y Privada</b></p> <p><u>Titularidad del centro en el que se presta:</u> Privada. No es correcto, L</p>											
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)</p> <p>Aunque la actual gestión y titularidad de estos recursos sean privadas el catálogo entendemos que debe contemplar también la posibilidad de gestión pública.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene varias Comunidades Terapéuticas Públicas, y plazas concertadas en CT privadas.</p>											

**“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”**

ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA

SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 1.2.4 PRESTACION 2.2.13 PRESTACION 2.2.14 PRESTACION 2.2.15 PRESTACION 2.2.17 PRESTACION 2.2.18 PRESTACION 2.2.20 PRESTACION 3.1.1 PRESTACION 3.1.3 PRESTACION 3.1.6 PRESTACION 3.1.7 PRESTACION 3.1.9 PRESTACION 3.1.10 PRESTACION 3.1.11 PRESTACION 3.1.12 PRESTACION 4.1.4 PRESTACION 4.1.6 PRESTACION 4.1.14 PRESTACION 4.1.15 PRESTACION 5.1.5 PRESTACION 5.1.6 PRESTACION 5.1.7 PRESTACION 5.1.8 PRESTACION 5.1.9 PRESTACION 5.1.17 PRESTACION 6.1.1 PRESTACION 6.1.2 PRESTACION 6.1.5 PRESTACION 6.1.8 PRESTACION 6.1.9				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

**Incluir Características de calidad**

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

En estas prestaciones no están recogidas al igual que en el resto

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.8				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Requisitos y procedimientos de acceso								
<b>4) Protocolo de ingreso remitidos desde un Centro ambulatorio de la Red</b>								
<b>Asistencial</b>								
También se puede solicitar desde las Comunidades Terapéuticas, si la persona está internada en este recurso y se considera conveniente por parte del Equipo terapéutico de la CT y la persona interesada que continúe su proceso en Vivienda de Reinserción								
JUSTIFICACION								
Se puede solicitar desde las Comunidades Terapéuticas, si la persona está internada en este recurso y se considera conveniente por parte del Equipo terapéutico de la CT y la persona interesada que continúe su proceso en Vivienda de Reinserción.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.12				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Población destinataria : <b>NO HAY incorporaciones desde finales de 2018</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.13				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>- Esta prestación es más idónea incluirla en Convivencia familiar</p> <p>- Modelo de provisión, prescripción Local, no solamente autonómica</p>								
JUSTIFICACIÓN								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
X				ANEXO: PRESTACION 2.2.14				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Normativa de referencia: <b>Suprimir la referencia al decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios</b></p> <p>- Recoger esta prestación para dar respuesta a la necesidad de Convivencia Familiar.</p> <p>- Reconocer como prestación garantizada, no condicionada. Es una prestación que se viene gestionando desde las entidades locales en convenio con J.A. desde hace bastante años, y permite ofrecer unos recursos económicos a las familias que carecen de ingresos y constituyen un apoyo a la intervención familiar</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Ese decreto se deroga expresamente en este.								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 2.2.16 PRESTACION 5.1.3				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Características de calidad:  Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios. Incluir:  <b>Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico, y valoración en servicios especializados</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)  El nivel de atención es tanto primario como especializado								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.16				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
- Modelo de provisión. <b>Incluir local también en ejecución</b>								
JUSTIFICACIÓN:  Desde servicios sociales comunitarios se establece PRISO								

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 2.2.20				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Incluir otras prestaciones, tales como:</p> <p><b>_Atención Integral a la población migrante.</b> Definida como conjunto de intervenciones orientadas al desarrollo de competencias sociales y a la mejora de la interacción entre las personas inmigrantes en el medio familiar, grupal o comunitario en el que se desenvuelven y a la asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados para la realización trabajos temporada.</p> <p>Prestación condicionada. Prestación de servicios. Destinada a población migrante. Ningún requisito. Exenta de participación en la financiación. Compete a Local y Autonómica. Gestión Mixta. Titularidad publica-privada. Ambito Nivel primario y especializado de servicios sociales. Ámbito territorial Zona Básica de servicios sociales/Area de servicios sociales. Tipo de centro. Centro de servicios sociales comunitarios y entidades sin animo de lucro. Modelo de provisión en sus distintos apartados Local y Autonómica.</p>								
JUSTIFICACIÓN								

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACIÓN 3.1				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>En este apartado recoger la prestación de:</p> <p><b>Servicio de Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia:</b></p> <p>Definición: servicio que tiene como objeto la prevención, detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo, que integra actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal, que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica), como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Incluye la prevención, seguimiento y control de situaciones de absentismo escolar.</p> <p>Se trata de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preservar los derechos de las personas menores de edad, en coordinación con los distintos sistemas públicos de protección.</li> <li>2. Promover el desarrollo integral del menor en su medio familiar, normalizando su situación.</li> </ol> <p>Naturaleza Jurídica: Prestación garantizada</p> <p>Tipo de prestación: prestación de servicios</p> <p>Población destinataria: Infancia, adolescencia y familia</p> <p>Requisitos y procedimientos de acceso: Familia con menores a cargo en situación de riesgo social</p> <p>Procedimiento de acceso a través de servicios sociales comunitarios, o a través de la derivación de profesionales de otros sistemas públicos que detecten posibles situaciones de riesgo, así como a través del teléfono de atención al menor, y por tanto también derivados o por el servicio de apoyo a la infancia o del propio servicio de protección de menores.</p> <p>Plazo de concesión. No específico plazo de acceso, si bien la intervención debe estar temporalizada.</p> <p>Participación de personas usuarias en la financiación: exenta</p> <p>Causas de suspensión o extinción: Mayoría de edad, cumplimiento de objetivos, traslado, no adherencia al tratamiento, revocación familiar, derivación al servicio de tratamiento familiar.</p>								

Admón. pública a quien compete su prestación: local

Origen de la financiación: Local y autonómica

Tipo de gestión de la prestación: Directa

Titularidad del centro: pública

Características de calidad: Manual de estándares de servicios sociales comunitarios

Ámbito funcional y territorial

Nivel de atención: Nivel primario. Servicios sociales comunitarios

Ámbito territorial: Zona básica de servicios sociales

Tipo de centro: centro de servicios sociales comunitarios

Modo de provisión

Organización: Local y Autonómica

Prescripción: Local y Autonómica

Resolución: Local y Autonómica

Ejecución: Local

Seguimiento: Local y Autonómica

Evaluación: Local y Autonómica

Normativa de referencia: Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor de Andalucía.

Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía

En la ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía, en el art.28.25.<sup>a</sup> se establece como funciones de los servicios sociales comunitarios “el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección” y en el 28.26.<sup>a</sup> El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

En base a tales funciones el catálogo de prestaciones de servicios sociales debería incluir por un lado el servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia y por otro lado, el servicio de tratamiento terapéutico, ya que el primer servicio no viene recogido en este catálogo.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
		X		ANEXO: PRESTACION 3.1.1							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
<u>Normativa de Aplicación:</u>											
<p><b>Este programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y conflictividad en el ámbito familiar-NAYFA- tiene como población destinatarias a menores con edades comprendidas entre los 9 y 17 años , con lo que la población de 0 a 9 años quedaría totalmente desatendida, lo que no sucede con el servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia, que atiende desde el embarazo</b></p>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)											

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 3.1.2				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u>  Incluir:  <b>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b>  <b>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b>  <b>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)  Incluir la Normativa Estatal de aplicación.								

<b>“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”</b>								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 3.1.3				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u>  Corregir que en requisitos “que la persona que se ofrece para el <b>-acogimiento-</b> en lugar de para la adopción								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 3.1.9				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u> <b>Nivel de atención: incluir Nivel primario, ya que son los servicios sociales comunitarios quienes realizan los informes de las familias que se ofrecen acogedoras.</b> <b>Ejecución: Local y Autonómica (Incluir Local)</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO:PRESTACION 3.1.10				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u> <b>Prescripción: incluir Local, ya que en las intervenciones familiares se puede orientar a la mediación familiar.</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 3.1.12				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u>  <b>Incluir en este apartado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Servicio de atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia</b></li> <li>- <b>Reconocimiento y emisión del título de Familia numerosa</b></li> <li>- <b>Prestaciones económicas a familias. Reconocer la posibilidad de prórroga de 6 meses.</b></li> </ul>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 4.1.7				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u>  <b>Añadir en tipo de centro:</b> Centros de día Centros residenciales Servicio de ayuda a domicilio Teleasistencia								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 4.1.11				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Normativa de Aplicación:								
<b>Incluir en población destinataria: personas mayores</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		ANEXO: PRESTACION 4.1.16				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<u>Normativa de Aplicación:</u> Tipo de gestión de la prestación, sería directa y no mixta. Titularidad: Pública, y no Mixta No se recoge como prestación " <b>El Plan Personal de Apoyos</b> " que se definiría como plan que establece, partiendo de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de servicios residenciales o centros de día, objetivos relacionado con las distintas dimensiones de la calidad de vida. Siendo una prestación garantizada, de servicios, para personas con discapacidad y personas mayores, sin requisitos, ni plazo de concesión ni participación en la financiación, ni causa de suspensión. Competencia de la administración autonómica y Local, al igual que la financiación. De gestión directa, y titularidad Mixta. En nivel de atención especializado de servicios sociales, en centro residenciales y de día. Y el modelo de provisión sería autonómico y local								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.1							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
Tipo de gestión de a prestación: Mixta. Cambiar por:  <b>Mixta excepto la gestión de prestaciones económicas que será pública exclusivamnente</b>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)  El art 44 de la Ley 9/2016 de , de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece que la gestión de las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales están reservadas a la gestión directa por parte de las Administraciones públicas y por tanto no podrá ser gestionada de manera indirecta por entidades privadas en ningún caso, aunque no tengan ánimo de lucro											

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.2				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica: <b>En ámbito funcional, señalar nivel de atención primario. El art.28.6 de la Ley de servicios sociales recoge como funciones de los servicios sociales comunitarios "atención a situación de urgencia o emergencia social.</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.5				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica:								
<b>En el modelo de provisión, recoger en prescripción local</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.13				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica: <b>En esta prestación no procede señalar en el tipo de centro los centros provinciales del IAM</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.14				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica: <b>Recoger en participación de usuaria en la financiación Exenta, precisamente porque la población a la que va destinada son personas en situación de riesgo y/o exclusión social.</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

<b>“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”</b>								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.15				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica: Prestación condicionada. Sustituir por <b>Prestación garantizada</b>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Basandonos en el artículo 42.2 l) de la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, el alojamiento alternativo es una prestación garantizada								

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 5.1.17				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Naturaleza Jurídica: Incluir como prestación que dan respuesta a esta necesidad:</p> <p><b>. Servicio de atención integral y acogida a mujeres con o sin hijos en situación de exclusión social.</b> Se definiría como un servicio que ofrece una atención integral a las mujeres con o sin hijos, que están en situación de exclusión social, y requieren de una intervención multidisciplinar que contempla acciones en el ámbito socioeducativo, social, formativo, psicológico y jurídico. Sería una prestación garantizada, destinadas a mujeres en situación de exclusión con o sin hijos menores a cargo. Sin plazo de concesión, dando tratamiento de urgencia. Exenta de participación en la financiación. Competencia Autonómica, al igual que la financiación Gestión directa. Titularidad Mixta Nivel de atención: primario y especializado Área de servicios sociales. Tipo de centro: Centro provincial del Instituto de la mujer. Modelo de provisión: autonómica y local</p> <p><b>. Orientación jurídica</b> Definida como asesoramiento jurídico a las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y obligaciones derivados del sistema público de servicios sociales así como a los profesionales de los servicios sociales comunitarios tanto en la gestión de las prestaciones y recursos encomendadas, como en la intervención jurídica en trámites y procedimientos derivados de otros sistemas públicos en los que se precise su participación. Hay que tener en cuenta, que son numerosas las ocasiones las que los profesionales de servicios sociales tienen que acudir a juicios, declaraciones judiciales,...en el ejercicio de su quehacer profesional. Prestación condicionada, para la población general y profesionales de servicios sociales. Sin requisitos, sin participación en la financiación. La administración competente: local y financiada por la autonómica. Gestión directa, y titularidad pública. En el nivel de atención primario y en centro de servicios sociales. Modelo de provisión: organización, prescripción, resolución, ejecución: local. Seguimiento y evaluación Local y autonómica. Normativa referencia Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
	X			ANEXO: PRESTACION 6.1.1							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
Naturaleza Jurídica:											
<b>Requisitos, plazo de concesión: ninguno</b> <b>Participación en la financiación: Exenta</b> <b>Causas de extinción: ninguna</b>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)											

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
	X			ANEXO: PRESTACION 6.1.2							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
<p>Nivel de atención: Nivel especializado de servicios sociales</p> <p>Incorporar: <b>Nivel Primario</b>/ Especializado</p> <p>Ámbito Territorial: Autonómico</p> <p>Incorporar: <b>Local</b> y Autonómico</p>											
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)</p> <p>La promoción de la participación no puede abordarse solo desde un nivel especializado y un ámbito territorial autonómico. Es indispensable que se aborde desde lo local y desde la atención primaria.</p>											

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
	X			ANEXO: PRESTACION 6.1.3							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
Naturaleza Jurídica:											
<b>Incluir requisitos: ninguno. Plazo ninguno. Participación en la financiación: Exenta</b>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)											

<b>“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”</b>								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			ANEXO: PRESTACION 6.1.4				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Naturaleza Jurídica:								
<p><b>Quizás en la denominación sería cooperación con entidades de iniciativa social y entidades privadas sin ánimo de lucro, según se recoge en la ley de servicios sociales de Andalucía.</b></p> <p><b>Y no limitar su campo de actuación si está refiriéndose a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, destinar las actividades a diferentes colectivos.</b></p> <p><b>Tipo de gestión: indirecta</b></p> <p><b>Titularidad: Asociación sin ánimo de lucro</b></p> <p><b>Tipo de centro: Asociación sin ánimo de lucro</b></p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

**Finalmente, se añade la siguiente aportación extensa; en el Primer Borrador del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, se recogía en el apartado 6. Participación en la Vida Comunitaria la prestación de Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social, definida como:**

“Intervención social en zonas con necesidades de transformación social, lideradas por la Administración Local, complementadas por las entidades de iniciativa privada y coparticipadas por la población residente en las zonas, cuya finalidad es la prevención de las situaciones de exclusión, la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de estas zonas desde unos objetivos comunes entre todas las partes intervinientes para el logro de la cohesión social.  
“. Esta prestación se recogía como una Prestación Condicionada.

**Con respecto al proyecto de proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, sometido a trámite de información pública, esta prestación no aparece recogida.**

**Además, la prestación de desarrollo comunitario, anteriormente recogida como prestación garantizada, ahora aparece como prestación condicionada y con su contenido reducido.**

En el borrador aparecía definida como:

“Intervención en el ámbito comunitario que incorpora a todos los agentes que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación entre la población y las instituciones, permitiendo encaminarse hacia unos objetivos comunes que mejoren las condiciones sociales y de convivencia de la comunidad”.

Y ahora en el proyecto sometido a información pública aparece:

“Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos de participación de la población, agentes sociales e instituciones, orientados a la mejora de las condiciones sociales y de convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad”.

**Desde la intervención que se viene desarrollando en Servicios Sociales Comunitarios, consideramos la necesidad de que ambas prestaciones deberían aparecer en dicho catálogo como garantizadas.**

**La intervención en Zonas Desfavorecidas**, anteriormente denominadas Zonas de Transformación Social, **es una necesidad social estructural, con un largo recorrido histórico**. Según las investigaciones sobre pobreza y desigualdad, como consecuencia evolución de la situación socioeconómica, con la crisis económica mundial y la actual pandemia, ha ido aumentando la desigualdad social, con ello ha aumentado el número de zonas localizadas territorialmente en las que residen personas con especiales dificultades de inclusión social, las que se viene dando respuesta desde el Sistema Público de Servicios Sociales con una intervención específica desde el modelo de intervención comunitaria.

**El Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS) expone:**

“...Las situaciones de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias cuando se concentran en ámbitos geográficos delimitados en zonas o barrios, ya que la propia concentración e identificación en una zona determinada añade el factor territorial como un elemento más de exclusión. Por ello, es imprescindible trabajar de forma coordinada, no sólo a nivel individual, sino también grupal, con el entorno inmediato que es la zona o barrio y, sobre todo, con el conjunto del municipio o ciudad para lograr la cohesión social.

Por otro lado, la naturaleza de la exclusión social tiene un carácter multidimensional que conlleva, entre otros aspectos, la incapacidad de ejercer derechos sociales por parte de la ciudadanía. Su abordaje requiere, por tanto, transformaciones estructurales relacionadas principalmente con las políticas activas de empleo, educación, salud, vivienda y servicios sociales, adaptando cada una de las Administraciones implicadas sus políticas a las necesidades de la ciudadanía en el marco de esta Estrategia, además de intervenciones que permitan a la población más vulnerable cubrir sus necesidades básicas a corto plazo...”.

La prestación Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social (actualmente Zonas desfavorecidas) se basa en un enfoque integral y comunitario, siendo ésta un modelo de intervención contrastado científicamente, por el que apuesta la Ley 9/2016, de 26 de diciembre, de Servicios Sociales de

Andalucía, y que se ha plasmado en la ERACIS, implementándose actualmente en las 99 Zonas Desfavorecidas en Andalucía.

**Si desaparece la prestación Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social (actualmente Zonas desfavorecidas) del Catálogo, así como, si se cambia el contenido de la prestación de Desarrollo Comunitario, como se ha expuesto, se producirá un importante vacío en los servicios y prestaciones del Sistema público de Servicios Sociales, perdiéndose una herramienta fundamental para poder abordar la complejas necesidades que tienen lugar en las Zonas Desfavorecidas.**

## DEFINICIÓN DE ZONAS DESFAVORECIDAS

El Concepto de Zonas desfavorecidas ha ido evolucionando desde la década de los 80 del siglo pasado, ha sido una evolución nominativa cuyo concepto se ha ido actualizando pero que se ha mantenido en su contenido básico.

La evolución del concepto es la siguiente:

- Barriadas de Actuación Preferente. (1988)
- Barriadas de Actuación Preferente + Barriadas con Especiales Necesidades (1994)
- Zonas con Especial Problemática Social (1995)
- Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS) (1998)
- Zonas Desfavorecidas (ZD) (2018)

La Junta de Andalucía define las Zonas Desfavorecidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, como aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- Vivienda, deterioro urbanístico y déficit de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- Fenómenos de desintegración social.

## RECORRIDO HISTÓRICO DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

La intervención de la Junta de Andalucía en las áreas de los municipios andaluces que sufren graves problemas de pobreza y exclusión social comenzó a mediados de la década de los ochenta del siglo XX, realizándose una serie de análisis de identificación de zonas y ejecutándose inversiones impulsadas por la Comisión Delegada de Bienestar Social para mitigar algunas de las carencias que sufrían dichas áreas.

En Octubre de 1989, se publicó el **Decreto 202/1989**, de 3 de octubre por el que se creó el **Plan de Barriadas de Actuación Preferente** por el que se identificaron y se trabaja con 8 barriadas, una por provincia.

A medida que van pasando los años, queda patente la necesidad de mejorar determinados aspectos, tanto en lo que respecta a la elección de dichas Zonas como al tipo de intervenciones que han sido planteadas, todo ello con la finalidad de superar los importantes desequilibrios sociales que afectan a importantes núcleos de población, teniendo en cuenta el aumento de las demandas, la limitación de recursos presupuestarios y la necesidad de priorizar las actuaciones dentro de un marco de lucha contra la exclusión en áreas urbanas de nuestra Comunidad.

Asimismo, se manifiesta imprescindible que en este proceso de transformación social, resulta imprescindible la implicación activa y corresponsable tanto de la población afectada por estas situaciones de marginación, como de aquellas Entidades sociales sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación gire en torno a estas necesidades.

Con la **Orden de 10 de enero de 1992** de la Consejería de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía comienza a actuar en materia de barriadas de actuación preferente mediante la concesión de subvenciones a entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que intervenían en las mismas. La finalidad perseguida con

estas subvenciones era “contribuir al desarrollo de las actividades asociativas, culturales y de prestación de Servicios que redunden en beneficio de los habitantes de las Barriadas”.

La convocatoria de 1994, realizada mediante la **Orden de 3 de enero de 1994**, incorporó una importante novedad, pues a las barriadas de actuación preferente se unen las barriadas con especiales necesidades, que fueron definidas como “*aquellas zonas, urbanas o rurales, que se encuentran en riesgo de exclusión social por las especiales necesidades de su población, o parte de ella que, sin que concurren en principio las circunstancias para ser declarada de Actuación Preferente, no obstante requieren una intervención especial por parte de las administraciones para superar su situación de necesidad*”. Este cambio se consolida en la siguiente convocatoria (1995) desapareciendo las ayudas para barriadas declaradas de actuación preferente e incorporándose las ayudas para **Zonas con Especial Problemática Social** (definidas en la orden de 1996 y en la de 1997). En la convocatoria de **1998** las Zonas cambian su denominación a **Zonas con Necesidades de Transformación Social**.

Desde 1998 hasta 2003 la regulación de las subvenciones para las actuaciones en Zonas es muy similar. En este último año se aprobó el **Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006**, en el que se definen 12 objetivos generales, uno de ellos denominado “Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social” y establecía la importancia de los Planes locales para la Inclusión como “*los instrumentos mediante los cuales los Ayuntamientos podrán realizar, con la necesaria participación social, un diagnóstico de cada Zona, y a partir del modelo de intervención establecido por el Plan Andaluz para la Inclusión Social, adaptar a cada caso las estrategias que en el mismo se contienen para dar respuesta a la problemática planteada.*”

Por otro lado, en julio de **2006 la Comisión Política Andaluza**, compuesta por seis consejerías de la Junta de Andalucía, aprobó el documento “*Intervención coordinada de la Junta de Andalucía en Zonas con Necesidades de Transformación Social*”, en el que se señalaba que ante “*la dificultad para coordinar los distintos recursos que desde distintos ámbitos competenciales llegan al territorio*” era “*imprescindible que los equipos de profesionales involucrados en el territorio se sientan implicados en un único proyecto: la transformación de la zona, con independencia de la procedencia de los recursos*” y se proponía la articulación en Planes de Zona.

El **Decreto-ley 7/2013**, de 30 de abril, de *medidas extraordinarias y urgentes* para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (ya derogado), realizó una definición de estas zonas y determinó la relación de las mismas a los efectos del mencionado Decreto-Ley.

A lo largo de esos treinta años, estas zonas, lejos de aminorar su número, fueron aumentando de forma progresiva hasta pasar de las ocho barriadas identificadas en 1989 a las 51 Zonas recogidas en 2013, en el Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Desde 2013 a 2018 tenemos que señalar la publicación de la **Ley de Servicios Sociales de Andalucía**, que es su artículo 40, *Concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía*, recoge expresamente la intervención comunitaria para la transformación social.

#### Art. 40

1. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.
2. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas.
3. Se considerarán prestaciones de servicios las actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía, de acuerdo con las necesidades de las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades. Las prestaciones de servicios sociales podrán incluir ayudas instrumentales o soluciones tecnológicas de apoyo al desarrollo del Proyecto de Intervención Social. **También pueden incluir programas de intervención comunitaria como instrumento eficaz de prevención, de dinamización e inserción social, reforzando el empoderamiento de la ciudadanía, la eficacia de las prestaciones y la consolidación del sistema.** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía adoptará un sistema de clasificación de los distintos tipos de servicios que sea útil para la planificación y evaluación de los mismos.
4. Se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico

concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

5. Las prestaciones de servicios y las prestaciones económicas ofertadas por el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Haciéndose referencia específica a las zonas de transformación social (actualmente denominadas Zonas Desfavorecidas) en el artículo 45 dedicado al Modelo Básico de intervención:

1. El modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención.
2. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.
3. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, el seguimiento y la evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.
4. El proceso de atención tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intervención simultánea en el tiempo e integrada en la orientación de los servicios sociales, de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, diseñando un proyecto de intervención que recoja medidas y/o actuaciones integrales buscando las sinergias que mejores resultados puedan conseguir sobre la calidad de vida y el bienestar de la persona.
5. **El modelo básico de intervención también tendrá como referencia el enfoque grupal y comunitario, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona o área, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo con ello al empoderamiento de la población, la adaptación de los recursos a la realidad, así como favorecer la prevención, la transformación y la mejora de las condiciones estructurales de la población, con especial incidencia en las zonas con necesidades de transformación social.**

La intervención comunitaria y la atención a las necesidades de las personas, grupos y comunidades en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, son unos principios que que impregnan toda la Ley, así podemos indicar que aparece recogida en los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía.

Artículo 5.

Las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen los siguientes objetivos esenciales:

- a) Promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía al acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad.**
- b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada.
- c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria.**
- d) Promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia.
- e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.**
- f) Capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.**
- h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.
- i) Sensibilizar, informar y promover valores de solidaridad e integración en la sociedad andaluza.
- j) Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y

adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.

k) Asignar equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles.

**l) Garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de las personas en su entorno habitual.**

**m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.**

**n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.**

**ñ) Promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.**

Y lo volvemos a encontrar en los principios rectores,  
Artículo 25.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

a) Universalidad: Los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad.

**b) Solidaridad: Los poderes públicos asumirán la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.**

c) Responsabilidad pública: Las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.

d) Equidad: Las Administraciones Públicas ejercerán la tutela de los servicios sociales y su uso efectivo en condiciones de equidad para todas las personas y en todo el territorio de Andalucía, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas, situación socioeconómica o capacidad funcional.

e) Calidad: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía promoverá la mejora continua de la calidad de los servicios sociales a través de un sistema de acreditación y de la evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

f) Eficiencia social y económica: La Administración Pública garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) Responsabilidad social: Los poderes públicos asumirán su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirán los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

h) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Los poderes públicos garantizarán que el acceso a las prestaciones y servicios de los servicios sociales se realice en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

i) Planificación: Los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social.

**j) Participación: Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo y evaluación de las políticas sociales, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.**

k) Emprendimiento e innovación social: Los poderes públicos promoverán el talento de emprendedores e innovadores cívicos para abordar los retos sociales, canalizando el más valioso talento humano para buscar las mejores soluciones, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su extensión, y que se realicen adaptaciones con calidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

l) Prevención: Las políticas de servicios sociales se canalizarán para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

**m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.**

**n) Carácter integral y continuidad de la atención: El Sistema Público de Servicios Sociales de**

Andalucía garantizará el carácter integral y la continuidad de la atención mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red.

ñ) Interdisciplinariedad: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

o) **Intersectorialidad: Las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirán por el principio de la intersectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.**

p) **Proximidad: El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.**

q) Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

r) Transversalidad de género: Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

s) **Respeto a la diversidad: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deberá promover, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos, para conseguir un mayor desarrollo y enriquecimiento personal y de la sociedad en su conjunto.**

t) Empoderamiento digital: Los poderes públicos favorecerán la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales.

u) **Desarrollo comunitario: Los poderes públicos velarán por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.**

v) **Coordinación y cooperación interadministrativa: Los poderes públicos impulsarán mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí.**

w) **Cooperación con la iniciativa privada: Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.**

Centrándonos en los Servicios Sociales Comunitarios el artículo 28 relaciona las funciones:

1.ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2.ª La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

**3.ª El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.**

4.ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6.ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

**7.ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.**

8.ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

9.ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

**10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de**

respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

**11.ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.**

12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17.ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

**18.ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.**

19.ª El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.ª La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.ª El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

**22.ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.**

23.ª La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

24.ª La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

**27.ª El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.**

28.ª Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

Ciñéndose al enfoque integral y comunitario promulgado por la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en **2018** se aprueba la **Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas. -ERACIS-**.

Esta estrategia viene a dar respuesta al aumento de las situaciones de exclusión social en determinados territorios como consecuencia de la crisis económica internacional de origen financiero de 2007. La ERACIS viene a desarrollar las indicaciones de la Unión Europea para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Para la Elaboración de la Estrategia se llevó a cabo un Diagnóstico que ha servido para establecer el Mapa de Zonas Desfavorecidas en Andalucía. En este Diagnóstico se identificaron 187 Zonas Desfavorecidas y finalmente se seleccionaron 99 Zonas Desfavorecidas donde residen un total de 914,103 personas, con las que se está desarrollando los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

La ERACIS afirma que según "la experiencia adquirida en décadas de actuación en este campo por los servicios sociales, así como de otras políticas, concluye que la forma más eficaz de intervenir en las zonas es

aplicando un enfoque integral y comunitario”.

Se marca como Objetivo general de la Estrategia:

Mejorar la inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción, con un enfoque integral y comunitario que facilite a las personas residentes en zonas desfavorecidas el acceso a los sistemas de protección social.

La estrategia establece un enfoque y metodología de intervención único para todos los territorios. "... El Modelo de Intervención Intercultural se asienta en el trabajo conjunto de los diferentes niveles de las Administraciones, iniciativas privadas y ciudadanía organizada o a título individual, para mejorar las condiciones de vida, la autonomía de las personas, la convivencia ciudadana intercultural, el acceso a los sistemas de protección social y la mejora de la cohesión social....Este modelo combina y unifica dos metodologías complementarias como son el desarrollo de la intervención comunitaria y la mediación..."

Los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas que se están desarrollando actualmente, en el marco de la ERACIS, finalizan en septiembre de 2022. Consideramos que una necesidad social estructural, como es la exclusión social en zonas desfavorecidas, no puede quedar al amparo de proyectos temporales. Su abordaje, como establece la ley de Servicios Sociales debe ser integral y comunitario, y para poder cumplir este mandato legal se necesario que la intervención comunitaria en zonas desfavorecidas esté recogida en el Catalogo de Prestaciones como una prestación garantizada, con el fin de prevenir las situaciones de exclusión, promover la dinamización comunitaria, buscar respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social en estas zonas desde unos objetivos comunes entre todas las partes intervinientes para el logro de la cohesión social.

Y además, **que este mismo catálogo garantice la prestación de Intervención Comunitaria que incorpore a todos los agentes que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación entre la población y las instituciones, permitiendo encaminarse hacia unos objetivos comunes que mejoren las condiciones sociales y de convivencia de la comunidad.**

## DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS DESFAVORECIDAS

**Andalucía históricamente es una de las comunidades donde existe el mayor índice de pobreza en el territorio nacional**, siendo en el año 2019, la región con el índice más alto después de Extremadura y las dos ciudades autónomas (INE, 2020), y se ha conformado como una de las regiones especializadas en el desarrollo de planes y programas de lucha contra la pobreza y desigualdad urbana como viene haciendo desde finales de los años 80. A pesar del esfuerzo por parte de las administraciones competentes de diseñar e implementar este tipo de estrategias de carácter integral, el territorio andaluz sigue presentando situaciones crónicas de desigualdad y pobreza urbana que responden a dinámicas subyacentes en el sistema socioeconómico en el que nos encontramos a nivel global, y en las que las herramientas utilizadas hasta el momento, a pesar de su carácter integral y su solidez conceptual, tienen escasa capacidad de intervención, lo que hace que funcionen como instrumentos paliativos. En todo caso, esta falta de capacidad de modificación de las causas de la desigualdad urbana, es una de las limitaciones de las políticas públicas enfocadas a la reducción de la desigualdad que se verá más limitado con la eliminación de esta prestación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

**En el Diagnóstico recogido en la ERACIS** se señala que "en *Andalucía, según las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (2016)*, la tasa de riesgo de pobreza (35,4%) está entre las más altas de las regiones españolas, superando en 13,1 puntos porcentuales la media española. En 2016 el riesgo de pobreza o exclusión social era del 32,2% si empleamos el umbral de pobreza de Andalucía, y del 41,7% con el umbral de pobreza de España; con carencia material severa está el 7,1% de la población; viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo, el 23,5 %.

Esta situación es consecuencia, entre otras cosas, de la larga década de crisis económica padecida y de la estrategia de salida aplicada, basada en la austeridad del gasto público y en la devaluación de los costes laborales como palanca de la competitividad empresarial. Todo ello ha supuesto, no sólo la pérdida de poder adquisitivo de una gran parte de la población, sino también, un empeoramiento de la cobertura de determinados servicios públicos de carácter social.

En el marco de la Estrategia se han realizado análisis a diferentes escalas para identificar y caracterizar el fenómeno de la pobreza y la exclusión social en Andalucía. Estos análisis se realizan a partir de los indicadores disponibles, en cada caso, de manera que se pueda valorar la situación tanto respecto del conjunto de España como internamente entre municipios e incluso entre diferentes zonas de un mismo

municipio.

**A escala regional**, los datos ponen de manifiesto que Andalucía registra una elevada criticidad en los indicadores relacionados con el empleo, en especial la tasa de paro (diez puntos por encima de la media española), y particularmente, el paro de larga duración, que además es uno de los factores más directamente relacionados con la exclusión social. Destaca también la precarización del empleo en general, y particularmente en las mujeres y en los jóvenes.

**Los indicadores educativos**, por su parte, muestran algunos registros negativos en relación al entorno (nivel de instrucción alcanzado, tasa de absentismo escolar, tasa de fracaso escolar, nacionalidad del alumnado, ser primera o segunda generación, recursos materiales y de profesorado especializado en interculturalidad, interacciones con las compañeras y compañeros de clase o *peer effects* y a factores relacionados con las políticas educativas), lo que implica que un porcentaje amplio de personas tendrán menos oportunidades de optar a un empleo cualificado y estable. Por el contrario, hay indicadores que han mejorado de forma notable en los últimos años como la tasa de alfabetización, el porcentaje de población que finaliza los estudios primarios, o la reducción de la brecha de género, que, incluso marca datos más positivos para las mujeres.

**La renta media de los hogares andaluces**, sin embargo, se mantiene por debajo de la media nacional, y de las CC.AA. con mayor renta (País Vasco, Navarra, etc.) donde la diferencia llega hasta los 13.000 euros año por hogar. Los datos de renta media por habitante (7.942€ en Andalucía y 10.419€ en España) tienen la misma dinámica y orientación, y ponen de manifiesto la menor capacidad de gasto y ahorro de Andalucía respecto del conjunto de España.

**Otros indicadores como los de salud o los de carácter social han mejorado** considerablemente, y ponen de manifiesto el esfuerzo realizado en estas políticas en Andalucía, con resultados, en muchos casos, muy por encima de los registrados en otros territorios con mejores indicadores socioeconómicos.

**De este diagnóstico se extrae el Mapa de Zonas Desfavorecidas.** Así, en el Anexo de Indicadores de Zonas Desfavorecidas de la ERACIS se señalan cada una de las zonas con indicadores de población, porcentaje de paro, porcentaje de analfabetismo y personas sin estudios, porcentaje de edificaciones en mal estado y porcentaje de población inmigrante.

Señalamos a modo de **ejemplo** algunas:

Denominación	Municipio	POB. 2016	% PARO	%ANALF. Y SIN ESTUDIOS	% VIV EDIF. MAL ESTADO	% POB INMIG.
LA CHANCA-PESCADERÍA	ALMERIA	10161	61,14	16,03	19,29	11,06
BARRIADA EL JUNQUILLO	LINEA DE LA CONCEPCIÓN CÁDIZ	10879	64,06	16,25	51,09	1,29
DISTRITO SUR CÓRDOBA	CÓDOBA	14783	46,18	17,24	20,13	4,07
DISTRITO NORTE GRANADA	GRANADA	30617	41,68	10,4	9,12	8,02
DISTRITO V EL TORREJÓN	HUELVA	3561	60,85	20,34	67,69	0
CTRA. LOS ARRAYANES; BARRIO LA ESPERANZA	LINARES- JAÉN	8330	57,9	16,37	6,19	0,01
PALMA-PALMILLA	MÁLAGA	11794	58,35	17,64	37,94	15,66
POLIGONO SUR DE SEVILLA	SEVILLA	23907	50	16,7	18,49	7,4

El número de Zonas Desfavorecidas va en aumento.

NÚMERO DE ZONAS DESFAVORECIDAS		
PROVINCIA	2013	2018
Almería	8	11
Cádiz	7	18
Córdoba	5	8
Granada	7	13
Huelva	4	9
Jaén	3	12
Málaga	7	14
Sevilla	10	14
Total	51	99

#### INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS

La Ley 9/2016, de 26 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su preámbulo expone que la “Ley, plenamente orientada a la ciudadanía, es también integradora de los derechos de la persona, en tanto ciudadana y usuaria de los servicios, desarrollando un completo abanico de posibilidades de participación e implicación que atañe tanto a los individuos como a los grupos en que se organiza la sociedad para fortalecerse y hacer frente a situaciones difíciles”.

**La Ley propone un enfoque integral y comunitario.** Desde todos los espacios de investigación social se viene demostrando que **la única intervención eficaz en zonas desfavorecidas es la Intervención Comunitaria Intercultural**. Así se recoge en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión social. Intervención en Zonas Desfavorecidas. Que plantea el modelo de intervención Intercultural.

**La hipótesis sustantiva del Modelo es que sin comunidades organizadas e inclusivas que avanza hacia objetivos de progreso para todo el mundo, es muy difícil, si no imposible, plantear cambios que son a la vez estructurales y culturales; cambios que atañen a las personas, pero también a la colectividad, a los comportamientos y a los valores. Esto implica una nueva conceptualización, una nueva forma de pensar globalmente y actuar localmente,** en la que el objeto y sujeto de intervención ya es la comunidad con toda su complejidad, resituándola en el centro de la vida y de la política local. Esto permite responder con mayor eficacia y eficiencia a las situaciones de vulnerabilidad, favoreciendo una mayor cohesión social, una mejor gestión de la diversidad humana y una optimización de los recursos existentes. Así, el enfoque y el método constituyen una vía para la defensa del Estado de Bienestar y el fortalecimiento de la organización y desarrollo de las comunidades locales.

**Este modelo combina y unifica dos metodologías complementarias como son el desarrollo de la intervención comunitaria y la mediación.** A continuación, se exponen sintéticamente las premisas conceptuales que fundamentan el enfoque de la intervención y que se resumen en cinco categorías - integración, cohesión, convivencia, ciudadanía y diversidad-, así como los elementos estructurales del método comunitario. Dicho modelo persigue el fortalecimiento de las comunidades locales mediante la promoción de la participación de quienes administran, trabajan o viven en el territorio. Para ello, la intervención comunitaria aporta la columna vertebral que impulsa procesos comunitarios para una mejora de la Organización y Desarrollo de las comunidades locales, mientras la mediación aborda los procesos de transformación de las relaciones sociales, previniendo y gestionando la conflictividad estructural, simbólica o directa.

#### ***El método del proceso de desarrollo comunitario***

**El modelo de desarrollo comunitario se basa en la generación o impulso de procesos comunitarios en**

cada una de las zonas de intervención. **Con la idea de proceso se expresa la necesidad de poner en marcha una dinámica de colaboración entre los tres protagonistas de la comunidad – ciudadanía, administraciones y recursos técnicos-**, participativa y comunitaria, que se desarrolla en fases o etapas en un andamio cíclico, y de forma inespecífica y no predefinida, en tanto que cada territorio, con sus realidades particulares, ha de realizar su propio itinerario de desarrollo. Se destaca que en el proceso de desarrollo comunitario el papel que pueden desempeñar el ámbito empresarial y el académico, este último a través de la universidad es fundamental para la integración de todos los ámbitos en las zonas, así como en el municipio.

**Para dar vida a los procesos comunitarios se apuesta por el trabajo social comunitario para facilitar la participación de todos los actores del territorio** (ciudadanía, administraciones, recursos técnicos, universidad, empresariado, etc.) y **dotarse de una organización óptima de la intervención social, evitando duplicidades y potenciando el capital social.**

#### **Desarrollo cíclico del proceso de desarrollo comunitario**

El proceso de desarrollo comunitario está conformado por un conjunto de momentos, espacios, acciones, productos, resultados, avances - y retrocesos -, etc. Se articula y se asienta en cuatro momentos que se producen de forma cíclica y que se recogen a continuación:

- Construcción y continuidad de relaciones asertivas y colaborativas con y entre los tres protagonistas.
- Construcción participativa del Conocimiento Compartido
- Creación participativa de la Programación Comunitaria.
- Evaluación Comunitaria Intercultural.

Estos cuatro momentos no empiezan ni terminan bruscamente, van evolucionando y se van superponiendo a lo largo del tiempo. Es conveniente que, durante una primera fase de desarrollo del proceso, estos momentos se produzcan en el orden establecido, empezando siempre con la construcción de relaciones asertivas y colaborativas. De esta forma, una vez completado un primer ciclo, estos momentos pueden reproducirse y conformar lo que se denomina el desarrollo cíclico del proceso de desarrollo comunitario, que constituirá el sustrato de la continuidad del mismo y la base de su sostenibilidad.

*En definitiva, existe un Modelo de Intervención específico para las Zonas Desfavorecidas, las cuales a través del mismo, a medio/largo plazo verán los cambios estructurales y culturales en el territorio, entonces ¿por qué desaparecen del Catálogo como prestación de servicios condicionada, si por lo contrario debería ser una prestación garantizada?*

#### **CONCLUSIONES**

**La situación de pandemia mundial (COVID-19), ha sido devastadora para la economía global, por lo que ha empeorado si cabe las condiciones de la población en las zonas más desfavorecidas, creemos que hay datos suficientes que avalan dicha realidad. Es más, si a nivel global todos los ámbitos han sido mermados (social, sanitario, educativo, laboral, etc) en zonas desfavorecidas en las que dichos ámbitos ya estaban "agonizando" ¿en qué situación les deja ahora?**

Desde octubre de 1989, que se creó el Plan de Barriadas de Actuación Preferente donde ya se identificaron, por entonces, una barriada por provincia, no ha hecho más que crecer la situación de pobreza y exclusión de las Zonas Desfavorecidas. De hecho, en el último diagnóstico realizado para la ERACIS, se identificaron en toda Andalucía 187 Zonas Desfavorecidas, aunque sólo se seleccionaron 99 para llevar a cabo la Estrategia. La propia ERACIS justifica tanto el por qué, como el cómo intervenir en Zonas Desfavorecidas. Es decir, **las Zonas Desfavorecidas van en aumento, por lo que no se entiende que no aparezcan en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales como Prestación Garantizada.**

**La metodología de Intervención Comunitaria Intercultural (Marchioni, Marco ), da respuesta a las necesidades estructurales y culturales** de las que parte y de las que forman parte las Zonas Desfavorecidas, además de que es un nivel de intervención metodológicamente hablando del Trabajo Social. Actualmente predominan en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, los niveles de intervención individual-familiar (en su mayoría), grupal como mucho, pero la intervención comunitaria que es la pata que nos falta para integrar estructuras donde participemos conjuntamente todos los actores que intervienen en un territorio, metodología que propone la ERACIS a través de la ejecución de los planes locales, es precisamente la única que puede conseguir los cambios estructurales y culturales necesarios para que las Zonas Desfavorecidas, cada vez lo sean menos.

**La intervención individual familiar, sin la grupal y comunitaria no tiene sentido, se trata de ofrecer a la**

ciudadanía un abanico de posibilidades, más allá de una ayuda económica concreta, se trata de hacerles partícipes de mejorar su comunidad, de crear conjuntamente los recursos y redes de apoyo necesarios para abordar las situaciones de déficit en un momento determinado, de visibilizar e integrar las zonas desfavorecidas en el resto de la ciudad y en formar parte de la sociedad, todo ello con la guía, la dinamización y el apoyo de los Servicios Sociales Comunitarios. Pero para ello, es imprescindible reconocer la necesidad e importancia de intervenir en Zonas Desfavorecidas y no puede ser de otra manera sino catalogando la prestación como garantizada.

En definitiva, existen Zonas Desfavorecidas, cuyos cambios pasan por ser estructurales, a medio/largo plazo, que por los datos que tenemos van en aumento, que tenemos un método de intervención científicamente avalado, pero que requiere reconocimiento y valoración, y ahora **sólo falta la intención política de querer mejorar las condiciones de vida de un sector de la población marginado territorialmente por no poder acceder a los recursos y servicios que una gran parte de la Ciudadanía sí tiene acceso.**

**En la situación en la que nos encontramos a nivel de sociedad, con datos que corroboran todo lo explicado anteriormente, recién puesta en marcha la ERACIS la cual pone en auge un cambio de modelo apostando por la intervención comunitaria intercultural, integrando todos los sistemas hacia una única dirección, en pro de creación de estructuras de gobernanza de forma participada (Administración, entidades privadas, ciudadanía), no entendemos como desaparece del Catálogo del Sistema Público de SSSS, la prestación de Desarrollo Comunitario en Zonas Desfavorecidas, dando respuesta a la necesidad social básica de Participación en la Vida Comunitaria.**

*SE HACE NECESARIO UN CAMBIO DE MODELO EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. LA ERACIS VA EN ESA DIRECCIÓN. NO TIENE SENTIDO ELIMINAR UNA PRESTACIÓN QUE ACABA DE PONER EN MARCHA LA J.A, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA. NO TIENE SENTIDO ELIMINAR UNA PRESTACIÓN DEL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SPSSSS DE ANDALUCÍA, LA CUAL ES MÁS NECESARIA AHORA QUE NUNCA.*